



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

ACTA NO. 2021-0033 REFERENTE SELECCION DEL PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2021-0020, ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS SANITARIOS RENGLONES DESIERTOS.

Referencia Núm. PROMESE/CAL-CCC-PEPB-2021-0033

En el salón de conferencias del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESECAL) sitio AV. Konrad Adenauer, prolongación charles de Gaulle (ciudad salud) municipio Santo Domingo de Guzmán, Municipio Santo Domingo Norte, República Dominicana, siendo las doce después meridiano (12:00 p.m.) a los dieciséis días (16) de diciembre del año 2021, se reunieron los miembros del comité de compras y contrataciones de esta institución debidamente constituido por los señores: **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León** Director General y Presidente del Comité; **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera, miembro; **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, Director Jurídico y asesor legal del Comité; **Lic. Sergio Mauricio Sánchez** Director de Planificación y Desarrollo, miembro todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por la Directora Administrativa Financiera, miembro del indicado comité y han comparecido en sus calidades del miembro del comité.

La señora **Licda. María de Los Ángeles Rodríguez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, no está presente en la lectura y firma del acta, debido a que se encuentra ausente con permiso previamente aprobado.

El señor **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del Procedimiento Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPB-2021-0033.

Dando inicio de inmediato al trabajo del Comité de Compras y Contrataciones, el **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, informó a los presentes que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Artículo 3, Numeral 4 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los Artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Plan Anual de Compras del año 2021, del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**.

VISTA: La comunicación DC/EV-2021-261, de fecha 16 de diciembre del 2021, emitida por la **Licda. Glennys Josel Herrera Lara** Encargada del Departamento de Comunicaciones, dirigida al **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita el servicios de publicación de la convocatoria al procedimiento de urgencia PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2021-0020, adquisición de medicamentos e insumos médicos sanitarios renglones desiertos.

VISTA: La solicitud de Apropiación de Fondos de Ref. DPCC-SAF-2021-0351, de fecha quince (15) de diciembre del 2021, suscrita por el **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado

del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida a la **Lic. Jesusita Feliz**, Encargada del Departamento Financiero, donde solicita la certificación de apropiación para el servicios de publicación de la convocatoria al procedimiento de urgencia PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2021-0020, adquisición de medicamentos e insumos médicos sanitarios renglones desiertos, solicitados por el Ministerio de Salud Pública, por un monto de **CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RDS118,000.00)**.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. EG1639661453245T8IKX, del Ministerio de Hacienda, de fecha dieciséis (16) de diciembre del 2021, para fines de Servicio de publicación por un monto de **CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RDS118,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006), señala los casos considerados de excepción y no una violación a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su Artículo 3, numeral 10, el cual señala los casos de excepción y el procedimiento aplicar en caso.

CONSIDERANDO: Que la Ley 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, dispone en su Artículo 3, los principios de la actuación administrativa, estableciendo en sus Numerales 4 y 6 los Principios de Racionalidad y Eficacia, en virtud de los cuales las autoridades evitaran la dilación en los procesos por obstáculos de carácter administrativo, siempre velando porque las actuaciones sean apegadas a las disposiciones normativas dictadas al efecto.

CONSIDERANDO: Que el proceso de la especie está contenido dentro de los casos de excepción que se describen en los Artículos 6 de la Ley 340-06, de Compras y Contrataciones y Artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la misma, y su cuantía asciende a **CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RDS118,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

Por lo antes expuesto y vistos los documentos que forman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006) y el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR iniciar el proceso relativo al procedimiento de excepción **REF.: PROMESECAL-CCC-PEPB-2021-0033**, por tratarse de contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

SEGUNDO: INSTRUYE, al Departamento de Compras a dar inicio al expediente de conformidad con el Artículo 3, Numeral 10 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

TERCERO: APODERAR al Departamento de Compras y Contrataciones de **PROMESE/CAL**, a los fines de continuar con el presente procedimiento de excepción, además, en coordinación con la Oficina de Acceso a la Información, para que sean publicados en el portal web de la institución y en el portal administrado por el órgano rector, los actos administrativos y demás documentos relativos al presente procedimiento de selección, dando fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad, establecido en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

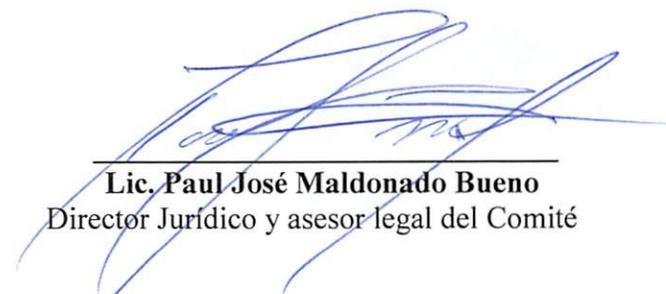
Siendo las doce y media después meridiano (12:30 p.m.) del día dieciséis (16) de diciembre del 2021 supra indicado, se levanta esta acta, la cual en señal de conformidad se firma al pie.



Ing. Rafael Adolfo Pérez de León
Director General y Presidente del Comité



Licda. Georgina Victoriano Moreno
Directora Administrativa Financiera
, miembro



Lic. Paul José Maldonado Bueno
Director Jurídico y asesor legal del Comité



Lic. Sergio Mauricio Sánchez
Director de Planificación y Desarrollo, miembro